PROYECTO DE LEY, QUE, MODIFICA LA LEY N.° 19.925, CON EL OBJETO DE PERFECCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL RECONOCER EFECTOS VINCULANTES A LAS OPINIONES EMITIDAS POR JUNTAS DE VECINOS EN LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y TRASLADO DE PATENTES DE ALCOHOLES.

H. Diputada Yovana Ahumada Palma.

I. PREÁMBULO

El presente proyecto de ley es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma como respuesta a la necesidad ajustar nuestro marco normativo en materia de alcoholes a las demandas de una sociedad que exige mayor coherencia entre la planificación territorial, la seguridad vecinal y la participación ciudadana efectiva. En este sentido se vuelve necesario realizar ajustes adecuatorios en la ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en materias relacionadas con el otorgamiento, renovación y traslado de patentes de alcoholes, para que la opinión de las juntas de vecino no sea solo un mero trámite administrativo, sin fuerza decisoria ni capacidad de incidencia real por parte de las comunidades.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-05-2025 10:37 VIRTUAL

II. CONSIDERANDO:

Que, la ciudadanía ha manifestado en numerosas ocasiones que existe una profunda desconexión entre las decisiones municipales en lo relacionado con las patentes de alcoholes y la voluntad de las comunidades directamente afectadas. Y que, en la práctica, la entrega, renovación o traslado de estas patentes ocurre sin considerar de forma efectiva la opinión de las organizaciones territoriales. Es así, que, esta desconexión se profundiza cada vez que vecinos organizados claman por la no renovación de una determinada patente de alcoholes y son ignorados, por lo que además del rechazo, solo vemos como se profundiza el descontento, inseguridad y pérdida de confianza en las instituciones locales.

La Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, establece un marco general en esta materia y otorga a las municipalidades la facultad de otorgar patentes de expendio de bebidas alcohólicas tanto en la parte urbana como en la parte rural de la comuna o la agrupación de comunas respectiva.

En los últimos años, múltiples comunidades a lo largo del país han manifestado su oposición a la concentración de botillerías, bares, discotecas y otros establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en zonas residenciales, argumentando un aumento de externalidades negativas tales como el ruido, el deterioro del entorno, la inseguridad, la violencia y el consumo problemático.

Estas preocupaciones, muchas veces invisibilizadas, tienen un impacto real en la calidad de vida de las familias,

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2025
10:37

especialmente en sectores vulnerables donde la regulación debe ser más sensible y coherente con las dinámicas del territorio. De esta manera, con este proyecto de ley se busca dar un paso concreto hacia la profundización de la democracia local y el respeto efectivo de la voluntad de las comunidades organizadas en Juntas de Vecinos. Esto, para que tengan un rol decisivo y vinculante en los procesos relacionados con las patentes de alcoholes, ya que ellos son finalmente los que padecen las incivilidades que conlleva la autorización de funcionamiento de locales con expendio de bebidas alcohólicas.

Este proyecto no viene a frenar la actividad económica, sino que a establecer un equilibrio justo entre el derecho legítimo a emprender y el derecho de los vecinos a vivir en entornos seguros, ordenados y acordes a sus necesidades y proyecciones de desarrollo.

De esta manera con este ajuste legislativo, se busca fortalecer la participación ciudadana, legitimar las decisiones municipales y fomentar un modelo de gobernanza más colaborativo y armónico, donde la planificación urbana sobre el expendio de bebidas alcohólicas responda a una lógica participativa y de corresponsabilidad. Este proyecto no impone una visión única, sino que abre el camino para que cada comunidad, según sus propias características y prioridades, decida el tipo de entorno que quiere habitar.

Por esta razón, los Diputados que suscriben el presente proyecto de ley entienden con plena convicción que promover una participación ciudadana efectiva, vinculante y respetuosa de las dinámicas territoriales es esencial para fortalecer una democracia legítima y transparente, en especial cuando estas tienen relación con patentes de alcoholes que autorizan el

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2025
10:37

expendio de bebidas alcohólicas. Ya que, solo así podremos avanzar hacia un modelo de desarrollo local que responda de forma coherente a las verdaderas necesidades de las comunidades.

III. "PROYECTO DE LEY"

"Artículo Único". – Introdúzcanse las siguientes modificaciones a ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos que a continuación se expresa:

I. **Agréguese en el artículo 6, un inciso final, nuevo, que exprese:**

"Con todo, las municipalidades en los casos de otorgar, renovar o trasladar las patentes de alcoholes, señaladas en el artículo tercero de la presente ley, letras D); E); y O), deberán siempre contar con el consentimiento de la correspondiente junta de vecinos, que represente a los vecinos del sector en los cuales se busca otorgar, renovar o trasladar una de las patentes antes señaladas.".

II. ***Agréguese en el artículo 8, un inciso final, nuevo, que exprese:***

"Tampoco se concederá o renovarán patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero del presente artículo, en los casos en que, consultada la junta de vecinos respectiva, esta se opusiere al otorgamiento o renovación.".

III. ***Agréguese en el artículo 20, los numerales 4 y 5, nuevos, del siguiente tenor:***

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-05-2025 10:37 VIRTUAL

"4.- Si el local no otorgaré las condiciones de convivencia social con los vecinos del sector. Situación que se deberá verificar constatando si la junta de vecinos respectiva se ha pronunciado por medio de la presentación de denuncias ante la municipalidad respectiva.".

"5.- Si el local ha sido sancionado por infringir la norma de fuentes de emisión de ruidos o por infracción a los horarios de funcionamiento permitidos según establece el artículo 21 de la presente ley.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2025
10:37
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.

